



PODER JUDICIAL
MENDOZA

ACORDADA N° 28.853.

Mendoza, veintinueve de junio de 2.018

VISTO:

La facultad de Superintendencia de la Excma. Suprema Corte de Justicia reconocida por el art. 144 inc.1°) de la Constitución Provincial, sobre toda la administración de justicia y la consecuente potestad de otorgar su propio reglamento interno y el de todas las oficinas del Poder Judicial. Que por su parte y conteste con lo afirmado La Ley Orgánica de Tribunales, modificada por Ley 4969, confirma la potestad de Superintendencia en su artículo 13 y la de dictar reglamentos y acuerdos necesarios para el servicio interno de la justicia.

Que todas estas atribuciones se han consagrado con el fin de que el Alto Tribunal pueda proyectar y ejecutar herramientas para una más eficiente administración de justicia, y

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo n° 28.772 la Excma. Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia, dispuso la eliminación del soporte papel para todas las comunicaciones y notificaciones que sean consecuencia de tramites originados en las dependencias administrativas de la Unidad Organizativa de la Suprema Corte de Justicia, motivadas en el giro propio de su actuación y que tengan como destinatarios Magistrados, Funcionarios o Agentes de la misma.

Que la exclusión del soporte papel como medio de comunicación y notificación provocaría que las mismas se materialicen con carácter obligatorio mediante la utilización de documentos electrónicos firmados digitalmente.

Que la entrada en vigencia de la nueva modalidad comunicacional se previó para el 01 (uno) de julio del corriente año.

Que la cláusula XI del Acuerdo referido preveía la adopción por parte de la Dirección de Informática de los recursos necesarios para la ejecución de la misma, suponiendo esta directiva que el organismo mencionado, debía efectuar una serie de medidas técnicas y operativas para su concreción en forma eficiente y eficaz.

Que a la fecha, debido a los múltiples requerimientos que el proceso de modernización llevado a cabo por esta Unidad Organizativa en distintas áreas de la misma, sobre todo la jurisdiccional, ha dificultado a la Dirección de Informática y pese a sus ingentes esfuerzos concretar las adecuaciones exigidas en la cláusula mencionada en el párrafo que antecede.

Que desde el área de la Dirección de Informática de esta Unidad Organizativa se advierte de la conveniencia de hacer extensivo el sistema de notificación y comunicación consagrado por el Acuerdo 28.772 a diligencias que involucren a sujetos ajenos a esta Unidad, verbigracia: procesos de selección de aspirantes para la misma o a los mecanismos propios en los concursos para la cobertura de cargos, proponiendo la sustitución del número de foja de servicio previsto en el pto. III del Acuerdo referido por el uso del número de documento de identidad con una clave, conformando de esta manera el "dato" de acceso al sistema. Esta propuesta es considerada por esta Sala, como edificante a los efectos de la modernización y uso de recursos tecnológicos promovida por el Alto Tribunal, por lo que procede su implementación.

Por todo lo expuesto precedentemente esta Excma. Sala Administrativa en uso de sus facultades,

RESUELVE:

I.- Diferir la supresión del uso del soporte papel para todas las comunicaciones y notificaciones que tengan lugar en virtud de tramitaciones derivadas de dependencias administrativas en el ámbito de la Unidad Organizativa de esta Excma. Suprema Corte de Justicia para el día 01 (uno) de agosto próximo, fecha a partir de la cual se implementará con carácter obligatorio las comunicaciones y notificaciones mediante la utilización de documentos electrónicos firmados digitalmente, con los mismos alcances, efectos y cargas previstas por el Acuerdo 28.772 de fecha 25 de abril del corriente.

II.- Modificar el pto. III del Acuerdo 28.772, el que quedara redactado de la siguiente manera: "Ordenar que la Dirección de Informática de la Unidad Organizativa de la Corte provea una casilla en el "Sistema de Notificaciones Electrónicas", a cada Magistrado, Funcionario, Agente de la Unidad o persona ajena a la misma a la que deba efectuarse comunicaciones o notificaciones con motivo de proceso de selección de aspirantes o concursos; a las que ingresarán mediante su documento de identidad y una clave personal, permitiéndosele por esa vía acceder a todas las comunicaciones y notificaciones que se les curse. La consulta podrá efectuarse en el sub-sitio Dirección de Recursos Humanos - "notificaciones electrónicas" de la página del Poder Judicial "www. jus. Mendoza. gov.ar".

III.- Ordenar a la Dirección de Informática de esta Unidad Organizativa, para que adopte medidas, plan de trabajo de contingencia, así como la afectación de los recursos humanos y materiales necesarios; para la puesta en funcionamiento indefectible de la herramienta aquí consagrada, en el plazo fijado en el punto I.-.

IV.- Hágase extensivo lo resuelto en el presente dispositivo, a la totalidad de las Circunscripciones Judiciales de la Provincia, en el ámbito de la Unidad Organizativa de la Suprema Corte de Justicia.

V.- Instruir a la Secretaría de Información Pública para que ejecute los actos necesarios conducentes a la difusión, comunicación y publicación en el sitio Web de este Poder Judicial de la presente disposición. (art. 105 Ley 9.003)

Regístrese, Comuníquese, Archívese.

Dr. Pedro Jorge Llorente
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

Dr. Jorge H. Jesús Naonclares
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

HC/f.s.

JOSÉ VIRGILIO VALERIO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza